## **LEY DE 7 DE OCTUBRE DE 1892.**

Catedral de La Paz. — El tesoro del concejo departamental entregue para esta obra Bs. 10,000 anuales.

MARIANO BAPTISTA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.— El tesoro del concejo departamental de La Paz, entregará anualmente al directorio de la obra de la catedral, diez mil bolivianos, bajo la respectiva caución.

Comuníquese al poder ejecutivo.

Sala de sesiones del congreso nacional.—Oruro, octubre 6 de 1892.

EMETERIO CANO.

EUSEBIO HERRERO.

E. Borda—S. Secretario.

Claudio Q. Barrios, D. Secretario.

S. Achá (h.)—D. Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la república.

Palacio de gobierno en Oruro, á siete de octubre de mil ochocientos noventa y dos.

M. BAPTISTA.

El ministro de hacienda é industria,

Eduardo Guerra.